

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Expediente: UTE-UAIP-04/2017

Resolución: UTE-UAIP-RS-04.2/2017

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, ubicada en Séptima Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador; admitida la solicitud de información, identificada con número de expediente UTE-UAIP-04/2017, recibida en ésta Unidad mediante correo electrónico admitido el día seis de abril del año dos mil diecisiete, remitido por parte de la señorita [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] mediante la cual solicita la siguiente información:

1. ¿Cuántas solicitudes ha realizado la Fiscalía General de la República, para aplicar medidas de protección y atención a víctimas, testigos u otras personas, que colaboran en investigaciones de delitos o participan dentro de un proceso judicial desde el día 24 de septiembre de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2016, en el área metropolitana de San Salvador?
2. ¿Cuántas solicitudes ha realizado la Policía Nacional Civil, para aplicar medidas de protección y atención a víctimas, testigos u otras personas, que colaboran en investigaciones de delitos o participan dentro de un proceso judicial desde el día 24 de septiembre de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2016, en el área metropolitana de San Salvador?
3. ¿Cuántas solicitudes ha realizado la Procuraduría General de la República, para aplicar medidas de protección y atención a imputados, que colaboran en investigaciones de delitos o participan dentro de un proceso judicial desde el día 24 de septiembre de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2016, en el área metropolitana de San Salvador?
4. ¿Cuántas solicitudes ha realizado la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, para aplicar medidas de protección y atención a víctimas, testigos u otras personas, que colaboran en investigaciones de delitos o participan dentro de un proceso judicial desde el día 24 de septiembre de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2016, en el área metropolitana de San Salvador?

5. ¿Cuántas solicitudes ha realizado la Corte Suprema de Justicia, a través de sus Tribunales y Jueces, para aplicar medidas de protección y atención a víctimas, testigos u otras personas, que colaboran en investigaciones de delitos o participan dentro de un proceso judicial desde el día 24 de septiembre de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2016, en el área metropolitana de San Salvador?
6. ¿Cuántas solicitudes han realizado Abogados de la República de El Salvador en el ejercicio particular para aplicar medidas de protección y atención a víctimas, testigos u otras personas, que colaboran en investigaciones de delitos o participan dentro de un proceso judicial desde el día 24 de septiembre de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2016, en el área metropolitana de San Salvador?
7. ¿Cuántas solicitudes se han realizado para aplicar medidas de protección y atención a menores de edad, que colaboran en investigaciones de delitos o participan dentro de un proceso judicial desde el día 24 de septiembre de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2016, en el área metropolitana de San Salvador?
8. ¿Cuántas solicitudes se han realizado para aplicar medidas de protección y atención por parte del interesado de forma personal por la colaboración en investigaciones de delitos o participación dentro de un proceso judicial desde el día 24 de septiembre de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2016, en el área metropolitana de San Salvador?
9. ¿Cuántas víctimas, testigos, criados u otros protegidos han sido objeto de hechos delictivos contra su persona, por participar en una investigación de un delito o un proceso judicial?
10. ¿Cuál ha sido la medida de protección y atención, que ha sido más solicitada, y cuántas han sido proporcionadas, desde el día 24 de septiembre de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2016, en el área metropolitana de San Salvador?
11. ¿Cuántas medidas de protección y atención han sido denegadas por parte de la UTE, y porqué, desde el día 24 de septiembre de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2016, en el área metropolitana de San Salvador?
12. ¿Cuántas medidas de protección y atención han sido suspendidas o finalizadas por parte de la UTE, y porqué, desde el día 24 de septiembre de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2016, en el área metropolitana de San Salvador?
13. ¿Cuántas medidas de protección y atención han sido finalizadas por renuncia expresa de la persona protegida, y porqué, desde el día 24 de septiembre de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2016, en el área metropolitana de San Salvador?

14. ¿Cuántos recursos de revisión han sido interpuestos ante la Unidad Técnica, y por quién, desde el día 24 de septiembre de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2016, en el área metropolitana de San Salvador?
15. ¿Cuántos recursos de revocatoria han sido interpuestos ante la Unidad Técnica, y por quién, desde el día 24 de septiembre de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2016, en el área metropolitana de San Salvador?

Al respecto, se establecen los siguientes **CONSIDERANDOS**:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados.
- II. Que la solicitud presentada por la solicitante, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 52, 54 y 58 del Reglamento de dicha Ley.
- III. Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley.
- IV. Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 letras d) e i) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- V. Que en cumplimiento a lo estipulado en el Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible; se procedió a tramitar la solicitud con el área competente para brindar respuesta a la misma; por lo que los requerimientos de información fueron trasladados mediante correo electrónico, de fecha seis de abril del corriente año, al Director del Área de Protección de Víctimas y Testigos, a efecto que se procediera con el trámite de lo solicitado.

- VI. Que mediante correo electrónico, de fecha veinticinco de abril del año en curso, el Director del Área de Protección de Víctimas y Testigos solicitó a ésta Unidad de Acceso a la Información Pública, la ampliación del plazo de respuesta para entrega de la información requerida a través de la presente solicitud de información; debido a que se trata de información generada hace más de cinco años, y que se vuelve complejo el proceso de obtención y tabulación de la misma, de acuerdo a los parámetros requeridos por la solicitante.
- VII. Que dicha prórroga para la entrega de la información fue concedida y notificada, a través de la resolución UTE-UAIP-RS-04.1/2017, de fecha veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la LAIP, extendiéndose el plazo de respuesta por cinco días hábiles adicionales, para entrega de la información requerida correspondiente a los años 2013, 2014, 2015 y 2016; y por diez días hábiles adicionales para entrega de la información correspondiente a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- VIII. Que en fecha cuatro de mayo del año en curso, fue recibida en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, la información proporcionada por el Director del Área de Protección de Víctimas y Testigos, correspondiente a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, tanto en formato impreso como electrónico, en respuesta a la petición de información presentada por la solicitante.
- IX. Que con base a lo establecido en los artículos 50 literal i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

POR TANTO:

De acuerdo a los considerandos anteriores y con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a lo dictado en los artículos 1, 3 literal a) 62, 65, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 56 literal d) del Reglamento de la misma Ley, la suscrita Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta institución, con base a la información recibida de parte del Director del Área de Protección de Víctimas y Testigos de esta institución, **RESUELVE:**

- a) Conceder a la señorita [REDACTED] el acceso a la información solicitada a través de la petición de información identificada con número de expediente UTE-UAIP-04/2017.

b) Entregar en formato impreso y electrónico, en los medios señalados por la peticionaria para recibir la documentación, la información proporcionada por el Director del Área de Protección de Víctimas y Testigos, en respuesta a lo requerido por la solicitante, debiendo para ello la solicitante presentarse a partir del día viernes cinco de mayo de dos mil diecisiete, en horario laboral, a las instalaciones de ésta Unidad de Acceso a la Información Pública, y proporcionar el medio (USB) para almacenar y hacer la entrega de la información en formato electrónico.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al correo electrónico [REDACTED] por ser este el medio señalado por la solicitante para recibir notificaciones.

San Salvador, a las quince horas con cuarenta y dos minutos del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete.



Licda. Iveth Carolina Montefrosa Rivera
Oficial de Información Ad-Honorem

Nota: De conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales, los cuales son considerados información confidencial con base a lo establecido en el Art. 24 literal c) de la LAIP, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos confidenciales.

UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
7ª. Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador.
Teléfono 2204-7606 / Email uaip@ute.gob.sv